

I EL EPISCOPADO ANTE LA CAUSA DE LA JUSTICIA

I. EPOCA DE INCERTIDUMBRE EN LA DEFENSA DEL INDIO (1512-1528)

La encomienda, sistema de subalternación del indio.

1. Dejando de lado las enfermedades y pestes -factor biológico del que no puede responsabilizarse al conquistador o poblador hispánico, sino más bien al trágico hecho de la adaptación somática del indio a todo un grupo de gérmenes del que su aislamiento geográfico lo había temporariamente salvaguardado- fue el "choque" de civilizaciones, el "contacto" del indio con el español el que produjo su desorganización -como civilización- su disminución demográfica -como raza- y su subordinación social -como clase-. Pero entre todos estos factores, diríamos casi el fundamental, fue la estructura económico-social, por la que el indio entró en el ciclo de la producción mundial (al menos américo-europea), como una mano de obra barata, a veces gratuita, dando lugar -con su trabajo y aun con su muerte- a la "acumulación" que permitirá la construcción del capitalismo moderno europeo (y el derrumbe definitivo de la ya aletargada sociedad árabe conquistada por los turcos).

Es en torno a este problema capital que podremos "discernir las conciencias" y aproximar un juicio sobre la posición que le cupo al episcopado en la constitución, abolición o humanización de este sistema de explotación -nos referimos a la explotación que sufría el indio, del español en Indias- ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Debe hacerse claramente la distinción del "español en Indias", del cual somos descendientes los latinoamericanos; del "español en España" (y del cual la Corona y sus Leyes de Indias expresan, aunque equívocamente, su estado de ánimo). Nuestras conclusiones serán muy duras, no para el español peninsular, sino para nuestros antecesores hispanoamericanos, fundamento de una oligarquía económico-político-cultural, que sigue gobernando el continente desde su originaria aparición en la Historia Mundial, en el siglo XVI. Pero decimos igualmente que las Leyes de Indias expresan "equívocamente" la

Fue el sistema del *repartimiento* y la *encomienda*, en el nivel agrícola, o el trabajo forzado en las minas, llamado mita en las regiones peruanas, mezcla del sistema medieval del "serf de la glebe" y de la originalidad americana, donde el vencedor impuso al vencido una estructura que le permitía alcanzar el mayor rendimiento económico con el menor esfuerzo de su parte, y perpetuar al mismo tiempo su primacía social, cultural, política y militar. De esta situación, dígame en respeto a la verdad, el indio no se evadirá nunca -sólo quizás, a lo largo de toda la historia latinoamericana, por la vía del "mestizaje" (racial, social, cultural)-.

2. Después de la conquista, inmediatamente, y esto en cada uno de los territorios americanos -desde 1497 en Antillas, después en México, Perú y en 1545 en el Río de la Plata- se organizó la explotación agrícola o minera de las diversas tierras -para la alimentación de la población o para la exportación de riquezas enviadas a la Metrópolis- por la institución de la *encomienda*, *repartimiento*, *mita* etc.

Estas instituciones eran, de hecho, para los Indios, como una esclavitud. Sin salario, obligados a trabajar una tierra ajena, y además, con un buen porcentaje de "mal tratamiento", según los encomenderos y las regiones. Evidentemente, los obispos, teólogos con mayores o menores calidades, se hicieron, ante la misma institución, una cuestión de principio: ¿Es lícito o no dicho sistema?

Unos, siguiendo el camino abierto por BARTOLOME DE LAS CASAS, se opusieron a la institución misma -los "Iascasianos"- y lucharon contra las encomiendas como una institución antinatural y contraria al Evangelio. En la vida de cada uno de ellos, y aun en la manera de su muerte -asesinado, abandonado, exiliado, olvidado. puede verse la dureza de la lucha por la justicia, y la solidaridad del "medio encomendero" que supo defender sus bienes tanto en las Antillas, como en México, Centro América, Perú y Santa Fe, o en el Río de la Plata después de las Ordenanzas de Alfaro, como una reproducción tardía de las Leyes Nuevas, en pleno 1612. Es sobre todo por la crisis producida por las Leyes Nuevas

intención profunda de la Corona y del español peninsular, porque exigiéndose la plata y el oro de América, como conditio sine qua non del mantenimiento de la política y economía interna y externa de España, aunque se proclamaran por las Leyes los mejores principios, se solidarizaban en los hechos al encomendero y al explotador de las minas. La Iglesia en cambio, al no recibir del oro y la plata ningún diezmo, pudo mostrarse más libre en este aspecto ~ luchar en bien del indio inhumanamente tratado.

(1542) que se realiza como un discernimiento de conciencias; y en la actitud que tomaron los obispos residentes, podrá juzgarse la calidad de cada uno ⁽²⁾.

Ante la institución de la encomienda, una gran parte de los obispos, luchando por el buen tratamiento de los indios, no por esto se opusieron en principio al sistema de la encomienda. *Casi todos ellos*, en cambio, no permitieron por principio el llamado "servicio personal", donde el indio era denigrado como un mero sirviente, muchas veces sin salario, y sobre todo en el caso de las indias, posibilidad de concubinato y amancebamiento. Estos obispos, los más grandes pastores y los que de hecho realizaron las mejores obras por los indios, serán juzgados en todo lo que su labor tiene de evangélica y justiciera ⁽³⁾.

Hay otro grupo, el de los que informaron correctamente acerca del "mal tratamiento" de los indios -evidenciando una conciencia moral justa- pero que de hecho, al menos por los documentos, no podemos saber si realizaron o no obras positivas en favor de los indios -en su defensa o evangelización-. En este caso deberá tenérselos como entre aquellos que supieron oponerse, al menos de alguna manera, al *consensus* general de relegar al indio a un estado social de injusticia establecida ⁽⁴⁾.

Están, también aquellos obispos de los cuales no se *guarda ningún* testimonio de información o de obra en favor de los indios. Acerca de ellos callaremos, ya que no podemos abrir juicio contrario.

Por último los hay que, ya por sus informes -donde se evidencia una valoración negativa de la naturaleza del indio, de su estado o de su necesaria subordinación obediente al hispánico-, ya por sus obras evidenciaron una oposición a la causa de la justicia (como QUEVEDO cuando discutió contra LAS CASAS) o a la de la evangelización ⁽⁵⁾.

Esta tipología nos permitirá situar a cada obispo -aunque sea sumariamente- en una de estas cinco categorías.

⁽²⁾ A los que seguirán los pasos de Bartolomé, obispo de Chiapas, les denominaremos "Iascasianos".

⁽³⁾ Fueron excelentes o muy buenos obispos "indigenistas".

⁽⁴⁾ Son obispos de buena postura ante el problema indio.

⁽⁵⁾ No hemos encontrado, sin embargo, un obispo al que pueda calificársele de "indigno".

3. Solórzano Pereira, en su *Política Indiana*, decía acerca de las encomiendas: "(Es) un derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias para percibir y cobrar para sí los tributos de los indios, que se les encomendaren por su vida, y la de un heredero, conforme a la ley de la sucesión, con cargo de cuidar del bien de los Indios en lo espiritual y temporal; y de habitar y defender las Provincias donde fueren encomendados, y hacer de cumplir todo esto con juramento particular" ⁽⁶⁾.

En Solórzano pareciera que todo es claro; sin embargo, el origen de la encomienda fue muy oscuro -y extralegal, podríamos decir-; obedecía a una realidad de hecho; las cuestiones de derecho, las leyes, fueron a posteriori; querían modelar lo que ya se ejercía en la práctica. Habrá un dualismo originario entre la institución de hecho y la institución de derecho. En el primer decenio de la conquista -1495 a 1505- se jugó ya todo entero el destino de la conquista, porque el conquistador y el poblador, el colono hispánico en América una vez que efectuó las experiencias originarias de su dominio sobre el indio no dejará jamás ese modo de comportarse señorialmente. Veamos rápidamente la situación de injusticia que se creó en toda la región nuevamente conquistada, y que exigirá la creación sucesiva de la Institución jurídica -difícil de ejercer en la práctica- que se llamó la *Protectoría* de Indios. Consideremos las organizaciones de *los repartimientos* y *encomiendas* y la responsabilidad que tuvieron en ellos los primeros obispos.

Los repartimientos y la encomienda en las Antillas

4. Colón descubría América casi veinte años antes que llegase al Caribe el primer obispo -ALONSO MANSO- obispo de Puerto Rico, en 1512.

El 7 de diciembre de 1493, Colón organiza una fundación hispánica, la primera del Continente, que se llamó Isabela. Ya en aquel entonces el Almirante propone costear los futuros viajes vendiendo como esclavos a los más bárbaros caníbales ⁽⁷⁾. Para conjurar las rebeliones, había dado el mismo Colón las siguientes órdenes a Alonso de Ojeda: "Si halláredes que algunos de ellos (los indios) hurten, castigadlos también, cortándoles las narices y las orejas, porque son miembros que no podrán esconder" (!) ⁽⁸⁾.

⁽⁶⁾ Lib. III, cap. 3, No.2.

⁽⁷⁾ Cfr. Fernández de Navarrete, *Colección de los viajes y descubrimientos*, I, p. 357.

Se producen en aquellos parajes las primeras experiencias de des-población. Los indios huyen de las cercanías de la Isabela, maltratados por los españoles, que muy divididos entre ellos, hambrientos y casi desnudos, obligan al indio a sobrellevar su pobreza. Habiendo partido Colón al descubrimiento de Cuba, los españoles de la Isabela, en parte, se disponen a regresar a España, y la partida de Margarit, jefe militar, permite que los soldados comiencen sus saqueos en todas las aldeas de indios aledañas. El cacique Guacanagari, de los indios del Marién, cumple ya el primer servicio personal, puesto que mantiene a un grupo de españoles.

En 1494, Colón emprende personalmente, y por sus lugartenientes, la conquista armada de la Isla Española, al menos Marién, Magua y Maguana. Los indios, que llegan en ese entonces a formar ejércitos de muchos miles, son vencidos sistemáticamente, y se impone un tributo -el primero en América- a todos los mayores de 14 años: sea una medida de oro, sea una arroba de algodón -cuando no había oro- y cuando no pagan dicho tributo se les reúne en las naves para ser vendidos como esclavos. Los indígenas, ante el temor de la muerte y la esclavitud, viéndose imposibilitados, en su gran pobreza, de pagar el tributo, dejan sus tierras labradas; allí comienzan una vida nómada, huyendo a los montes; mueren de hambre, en luchas fratricidas, por enfermedades -sin habitaciones convenientes-⁽⁹⁾. Porque los indios habían matado a 10 españoles, el Almirante envía una columna de ejército, que luchando contra Guatiguana, lo derrota, matando a muchos y haciendo esclavos a cientos de indios.

En 1496 la Isla está "pacificada" por las armas, sólo queda por conquistar el Higüey. El 5 de agosto del mismo año se funda la ciudad de Santo Domingo. ¡Concluye así la primera etapa y quizás la más fundamental de la conquista de América! No fue importante ni por el número de indios ni por el de españoles, pero fue esencial ya que esa "experiencia inicial" será constitutiva de un "estado de ánimo" que permanecerá hasta concluida la conquista: el español impuso por las armas al indio su señorío, es decir, el indio se transformó en siervo, en esclavo de hecho, en clase social de segunda categoría⁽¹⁰⁾. Bartolomé Colón -espíritu que encarna

⁽⁸⁾ Ballesteros y Barreta, Cristóbal Colón y el descubrimiento de América (t. V de su Historia de América), Buenos Aires, 1945, p. 230.

⁽⁹⁾ Véase el relato vivo que realiza Bartolomé de las Casas, en su Historia de las Indias (ed. por Pérez Tudela, tomos I y II de Obras escogidas, BAE, Madrid, 1957).

⁽¹⁰⁾ No podemos menos que pensar en la dialéctica hegeliana del "Señor-esclavo"

bien la política "colonialista"- envió regularmente naves cargadas con esclavos indios que serían vendidos en los mercados europeos.

Con la rebelión de Roldán vino a empeorar la posición del indio. Los rebeldes impusieron a Colón que se les concedieran tierras, con sus títulos, y buen número de indios. Esto nos muestra ya el origen del sistema de los repartimientos (desde 1497).

Sin embargo, habiendo llegado a Sevilla cinco naves con esclavos indios, fueron inmediatamente remitidos a América, con la consiguiente exclamación y enfado de la Reina Isabel: "¿Que poder tiene mío el almirante para dar a nadie mis vasallos?" ⁽¹¹⁾.

Vemos así que la Corona comenzaba a descubrir que era necesario organizar la defensa del indio contra una nueva clase que se constituía en América. Esta clase tuvo por primer jefe al mismo Almirante y su clan, espíritu de mercader más que de gobernante -bien pudo en esto ser genovés-. Con Bobadilla, el Descubridor de América dejó el gobierno, pero su estilo le sobrevivirá. ..hasta el presente, pasando por muchos altibajos y disfrazándose de diversas maneras.

5. Bobadilla -y lo mismo se reproducirá en cada una de las tierras conquistadas- significa el establecimiento del régimen legal y burocrático hispánico; en lugar del régimen de hecho y violento del conquistador -guardando las proporciones, habrá un FUENLEAL en México y un La Gasca en Perú-. Pero la desaparición de los Colón, Guzmán o Pizarro no extirpó el mal, ya que el mismo se había institucionalizado en las costumbres, en los hábitos, en los hechos, en el *ethos* naciente americano. Bobadilla fue nombrado por la Real Cédula del 21 de mayo de 1499, y llegó a la Española el 23 de agosto de 1500. El primer componente de la clase burocrática hispana (que gobernará en nombre del Rey hasta 1808) reforzó la organización del trabajo forzado del indio en las minas ⁽¹²⁾.

(Herr-Knecht) de la Fenomenología del Espíritu. Tenemos certeza que dicha dialéctica -aunque no quizás tal como la piensa Hegel- se cumplió y se cumple en América hispánica.

⁽¹¹⁾ Las Casas, Historia de Indias, I, p. 468. Cfr. CODOIN-Am XXXVIII (1882) 439-440, sobre la posición de Isabel ante la esclavitud y la cláusula de su testamento en CODOIN-Ultramar V, 92-94 (Recopilación, L. VI, t. X, ley 1).

⁽¹²⁾ Véase todo esto en el espléndido libro de Silvio Zavala, La Encomienda indiana, Madrid, 1935, p. 255.

Queremos hacer resaltar, entonces, que en los albores del siglo XVI, el colono hispánico, sin apoyo de Reales Cédulas, y para su propio provecho, había ya creado el sistema que se perpetuará: por una parte, en el campo agrícola, el repartimiento de los indios, sin contrato salarial, con el fin de cumplir la función de mano de obra; lo mismo en la minería. El tributo pagado primeramente al colono, se consideró bien pronto como derecho Real -por la Real Cédula del 16 de septiembre de 1501-⁽¹³⁾. El trabajo del indio quedó teóricamente bajo la vigilancia oficial del Estado, con un salario tasado por la Corona, es decir, la compulsión estatal al trabajo en servicio al colono hispánico.

6. Fue la Real Cédula del 20 de diciembre de 1503 la que promulgó el derecho de los españoles en América a apoderarse de los indios -como mano de obra- y de sus tierras -como campo de la explotación-. A cada vecino se le "encomendó" un número de indios, desde su cacique hasta los niños, comprendiendo sus bienes y tierras. Permítasenos aquí una larga cita que muestra bien la situación: "La economía colonial de la primera mitad del siglo XVI se basaba en dos principios: la utilización de la mano de obra indígena con la que el conquistador explotaba las riquezas naturales del Nuevo Mundo (minas, perlas, agricultura, ganadería, etc.) y la apropiación de los bienes de aquél (tierras, oro, esclavos, etc.), que resarcían al conquistador de los gastos y riesgos en que incurría durante sus empresas". y el autor prosigue no sin cierta ironía (llena de razón por otra parte): "Cuando los teólogos y jurisperitos comenzaron a discutir en España la justificación de esta potestad sobre el aborigen, el colono se vio amenazado en sus más vitales intereses. ...Los terrenos preparados y aptos para la ocupación humana eran reducidos y estaban en manos del aborigen. El asentarse en tierras vírgenes hubiera exigido, como lo exige hoy, ingentes y costosos esfuerzos que el colono de la época de la Conquista. ...no habría sido capaz de realizar... En las míseras condiciones personales en que general mente llegaba a las Indias, su única forma de subsistir en tierras tan inhospitalarias por el clima, terreno o condiciones de vida, consistía en desplazar al indio de las suyas, apropiándose de sus bienes y violentando su 'natural perezoso', es decir, forzándolo a trabajar en provecho ajeno"

⁽¹⁴⁾. "La libertad del indio pugnaba pues con los intereses creados del

⁽¹³⁾ Recuérdese que en las capitulaciones de Burgos de 1512, firmadas entre el Rey y los tres primeros obispos, se negaba a los obispos el derecho de impedir que los españoles usaran a los indios en el trabajo de las minas, y que se les estorbaban con juicios.

⁽¹⁴⁾ Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 20. Hemos cambiado "la palabra "propio" por "ajeno" para evitar un equívoco.

colono americano, cosa que muchos historiadores confunden con los intereses de España" ⁽¹⁵⁾. Sin embargo, la misma Corona estaba comprometida y luchaba por su interés, ya que el impuesto a los metales era elevadísimo y los Reyes los necesitaban para su subsistencia. ¡He aquí un punto negro y velado del Patronato, una secreta complicidad con el encomendero!

En la Isla Española se comenzó a usar el método de los mayordomos -negro, indio o mestizo, interpuesto entre el encomendero y sus indios, encargado de dirigir a los indios y castigar su "pereza"-. Allí se torturó a los indios que huían, allí se separó hasta la muerte a los indios de sus familias para trabajar en las minas, allí el español gustó por primera vez el vicio del servicio personal, que con las indias fue concubinato o amancebamiento...

La acción profética de Antonio de Montesinos

7. Todo se pasaba como en el mejor de los mundos y sin escrúpulos de conciencia. Los cristianos habían esclavizado de hecho a una raza, por la simple razón de la fuerza, y por el derecho que les daban la violencia y las armas. ¡Como en Israel cuando no había profetas!

Queremos aquí hacer un alto para expresar lo que fue una inesperada conclusión que tuvimos que aceptar por el sólo valor de las estadísticas. Dicha conclusión es la importancia de los miembros de la Orden Dominicana en fa gesta, no ya de la conquista, sino de la conquista moral de un continente. No puede menos que llamarnos la atención el hecho de que fueran 87 dominicos electos sobre los 292 del total de obispos (1504-1620) y que hubiera 57 obispos dominicos residentes sobre 159. Pero considerándolos individualmente, pudimos ir comprendiendo que se trataba de personas selectas, de obispos magníficos, como podrá verse más adelante. Lo que podrá decirse de los obispos dominicos, debe decirse en primer lugar de aquellos tres hombres que la historia social americana no podrá jamás olvidar. Esos tres hombres supieron oponerse a todos: al gobierno colonial, a los encomenderos, a los otros religiosos, a sus propios superiores, y en fin, al mismo Rey, ya los que le aconsejaban en la Corte sobre los problemas americanos. Se trata de tres dominicos: fray Pedro de Córdoba ⁽¹⁶⁾ -jefe del grupo-, Antonio de Montesinos y Bernardo de Santo Tomás.

⁽¹⁵⁾ Ibid., p. 21-22.

⁽¹⁶⁾ Nacido en 1460, llegaba el dominico con sus 50 años a la Isla. Era del convento

Llegaron en 1510, y se dedicaron de inmediato al trabajo entre los indios. En una Historia de la Iglesia es imposible dejar de hacer analogías. Así la *Palabra de Dios*, su Verbo, resonó nuevamente como en Israel siendo proferida por los enviados de Dios-Vahveh: los *nabiim* (profetas). Ya Isaías había dicho: "El Espíritu del Señor Yahveh reposa sobre mí, pues Yahveh me ha ungido, El me ha enviado a proclamar la Buena Nueva a los pobres..." ⁽¹⁷⁾.

Ya Amós había exclamado contra Israel: "Así habla Yahveh ... Lo he decidido sin remisión. Porque venden al justo por dinero, al pobre por un par de sandalias, porque aplastan la cabeza de la gente del pueblo, porque hacen perder la ruta a los humildes" ⁽¹⁸⁾.

Hacia algunos siglos que Jesús de Nazaret había profetizado: "Bienaventurados los pobres, porque de ellos es el Reino de los cielos, Benaventurados ..." ⁽¹⁹⁾.

8. Acción realmente profética, cuya actitud origina una tradición en la historia americana, fue la de Antonio de Montesinos, cuando en aquel 21 de diciembre de 1511, en el Domingo cuarto del "Adviento del Señor", pronunció aquellas palabras que no dejarán de resonar en América mientras haya una conciencia cristiana que lleve realmente el nombre de tal : "*Vox clamantis in deserto* (20 ...todos estáis en pecado mortal, y en él

de Santiesteban, ya que antes del viaje de Colón se sintió interesado por su empresa, y en junta de teólogos admitieron La posibilidad del proyecto del Almirante. (Cfr. Quetif-Echard, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, p. 64). Dicho sea de paso, el Quetif se equivoca en la fecha de la muerte de Caietano, el Cardenal Tomás de Vío, que siendo general de la Orden, expresamente envió los primeros misioneros a América. Pedro de Córdoba pasará todavía a México y escribirá un Vocabulario en lengua Zapoteca.

⁽¹⁷⁾ Isaías, 61, 1-2. Y continúa: "...para aliviar al corazón dolorido, para anunciar a los cautivos la amnistía, a los prisioneros la libertad, proclamar un año de gracia de parte de Yahveh, 'el día de venganza' de nuestro Dios, para consolar a los afligidos y darles una diadema en lugar de ceniza, el óleo de la alegría en lugar del vestido de duelo, la alabanza en lugar de la desesperación..." (Ib., v. 2-3).

⁽¹⁸⁾ Amós, 2, 6-7.

⁽¹⁹⁾ Lucas, 6, 20.

⁽²⁰⁾ Mat. 3, 3; Marc. 1, 3; Luc. 3, 4, citado proféticamente por Juan Bautista del texto de Isaías 40, 3 ss. (no se dice "Yo soy...", sino "Una voz clama en el desierto" -impersonal- sólo en Juan 1, 23, está el Ego, pero no en Isaías). Así comienza el libro llamado "De la Consolación de Israel" (c. 40-55) donde se anuncia la caída de Jerusalén. Montesinos, en estricta teología, debe ser considerado un profeta cristiano, cfr. nuestro artículo Universalismo y misión en los

vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes víctimas ..." (21).

Así nacía la *Protectoría del Indio* no por derecho, sino de hecho. la institución en las costumbres tiene siempre antelación a la institución jurídica de derecho positivo. De hecho, fueron los religiosos -hombres de Iglesia- los primeros que levantaron su voz en defensa del indio a partir de principios evangélicos. Pero cabe al convento de Santiesteban -de donde saldrán tantos obispos- la gloria no sólo de haber comenzado el movimiento, sino como veremos, de continuarlo y llevarlo hasta sus últimas conclusiones.

Lo cierto es que es unánime la protesta de ciertos grupos, de clases sociales (en sentido estricto) que muestran ya su consistencia: las autoridades patronales (Diego de Colón), los encomenderos (clase oligárquica que vivía del trabajo del indio), y en un primer momento el mismo Rey: "Y aunquél siempre hobo de predicar escandalosamente (Montesino), me a mucho maravillado en gran manera de descir lo que dixo, porque para descirlo, nengún buen fundamento de theologia (!), ni cánones, ni leyes thernía, según discen todos los letrados, e yo ansí lo creo" (22).

¡Esto exclamaba el Rey el 20 de marzo, y en mayo se reunía con los tres primeros obispos en Burgos, en 1512!

Actitud de los primeros obispos ante el indio

9. y mientras Antonio de Montesinos pasaba a España para defender a los indios en la primera disputa al respecto -lanzando así en la misma metrópolis el problema de la miseria del Indio-, el primer obispo americano viajaba hacia Puerto Rico. En diciembre de 1512 se decretan las Leyes de Burgos, primer triunfo en el plano de las leyes del grupo "indigenista", y en ese mismo mes, desorientado ante la inmensidad de su tarea, sin formación suficiente para asumirla, desembarcaba MANSO en la Isla Boriquén. Al año siguiente (1513) llegaba fray SUAREZ DE DEZA OP, obispo de Concepción de la Vega. Su acción en pro del indio es descono-

Poemas del Siervo de Yahveh, en Ciencia y Fe (Buenos Aires) 42 p. ¡Una historia de la Iglesia debería analizar muy detenidamente este hecho teológico de importancia capital para Hispanoamérica!

(21) Bartolomé de las Casas, Historia de las Indias, L, III, cap. 4 (I, p.176).

(22) Zubillaga, Historia de la Iglesia, p. 257 (cfr. Zavala, La encomienda, p.14).

cida; lo cierto es que no hay demostración de solidaridad pública con sus hermanos de religión que residen en Santo Domingo. Fray SUAREZ DE DEZA regresará tres años después a España sin pena ni gloria.

10. MANSO se enfrentó con una situación de hecho, con una experiencia de conquista y población realizada en la isla Española. Sin embargo, en su isla de Puerto Rico, sólo había comenzado la población hacía 2 años. Los indígenas fueron unos 20 a 30.000 cuando llegaron los españoles. Los indios fueron "pacificados" como en la Española, e igualmente encomendados, El obispo no se opuso a ello. El antiguo canónigo magistral de Salamanca -podrá mejor comprender la diferencia quien conozca la catedral de aquella ciudad y su magnífico coro en piedra labrada- se encontró rodeado de pobres soldados y campesinos, y de indios caribes. Su conciencia moral no llegó a considerar adecuadamente lo que ante sus ojos acaecía. Aquel primer obispo mostró ya la perplejidad de muchos otros ante una realidad inesperada. De todos modos, su ambigua posición se justifica por su inexperiencia -por la inexperiencia de la Iglesia, aun de la "Institución" episcopal misma-.

El mismo GERALDINI, en Santo Domingo, al desembarcar en 1519 no discernirá mucho mejor la situación del indio.

11. En Cuba -donde llegará en 1529 fray RAMIREZ DE SALAMANCA, dominico- tampoco el episcopado mostrará mayor lucidez en enfrentar la injusticia que ya consuetudinariamente sufría el indio ⁽²³⁾. En 1514 el gobernador había "pacificado" toda la isla, no usando medios tan violentos como en la Española o Puerto Rico. El obispo llegaba entonces 15 años después, pero en ese momento se aceleró el proceso de la repartición de los indios en toda la isla, en las zonas próximas a las poblaciones hispánicas. Queremos detenernos un instante para considerar la complicidad que nuestro obispo tuvo con el gobernador cubano en la tan importante cuestión de la "repartición" de los indios de la isla. El gobernador, Gonzalo de Guzmán, se mostró de inmediato -en carta del 8 de marzo de

⁽²³⁾ Hemos intentado una "clasificación" para cada obispo, dentro de una tipología con cinco categorías que indicábamos arriba. y bien, estos cuatro obispos (Deza, Manso, Geraldini y Ramírez de Salamanca), podrían situarse en el último de los tipos (cfr. 2); así los hemos considerado; sólo habrá hasta el 1620, en 36 obispados, otros 5 con la misma "clasificación", sobre 189 "períodos de gobierno". Esto, para mostrar que no deben generalizarse estas "primeras experiencias" del episcopado, hecho que ha pasado muchas veces cuando se habla de obispos.

1529- en extrema solidaridad con el obispo, oponiéndose, en cambio, al Cabildo de Santiago, que en carta del 24 de septiembre de 1530 critica las arbitrariedades del gobernador (quien entrega indios entre sus amigos y familiares), y del obispo, (que le secunda en su acción). Se realiza entonces, injustamente la encomienda de los indios. El Cabildo informó a la Audiencia de Santo Domingo y al Consejo. El obispo, por otra parte, excomulgó a Juan de Vadillo que había tomando a Gonzalo de Guzmán el "juicio de residencia". Lo cierto es que ALONSO MANSO -Inquisidor General de Indias- levantó la excomunión, y el mismo Consejo pidió que comparecieran en España, obispo y gobernador. Fue ello la causa de que partiera en 1532. ¡Nuestro obispo, entonces, fue cómplice, no sólo de la "repartición" del indio, sino de su injusta distribución! Sólo lo disculpa el hecho de que en tan poco tiempo no podía comprender la magnitud del problema que debería haber resuelto ⁽²⁴⁾.

12. La misma actitud de suma inseguridad e incertidumbre le tocará vivir a fray JUAN DE QUEVEDO obispo de Santa María de la Antigua del Darién (futura Panamá). Nuestro obispo ⁽²⁵⁾, franciscano, permitió la encomienda -que ciertamente se organizó en Panamá en los primeros tiempos- pero igualmente autorizó que se marcaran a los indios como esclavos y se llevaran a las Antillas mayores. Después, viendo su error se opuso a que se les esclavizaran. El obispo llegaba un año después del descubrimiento del Mar del Sur, en el momento en que se originaba la sociedad panameña. ¡Lo cierto es que no supo oponerse a las injusticias que contra sus indios se cometieron! El oro brillaba en la imaginación de los conquistadores, más que la dignidad avasallada de los indios: "Castilla de Oro" se llamó aquella tierra donde ni oro ni indios quedarán en pocos años. ¡El obispo regresaría a España, nada menos que para oponerse al clérigo BARTOLOME DE LAS CASAS, en Barcelona!

⁽²⁴⁾ Cfr. Codoin-Am, XIII, p. 96 ss.; Ibid, -Ultramar, IV, p. 152 ss.; Sánchez Guerra, Historia de Cuba, p. 337. Es interesante ver la actitud justiciera que tomara el obispo Manso -como Inquisidor- posición que muestra una rectitud de conciencia evidente.

⁽²⁵⁾ Junto con fray Diego de Sarmiento, obispo de Cuba (1538-1544), cartujo, el arzobispo fray García de Santa María de Mendoza, México, (1602-1606) jerónimo, fray Juan Solano, Cuzco (1545-1560) dominico, fray Francisco de Vitoria, Tucumán (1583-1587) dominico, y fray Pedro Fernández de la Torre, Paraguay (1553-1573) franciscano, completamos la lista de los obispos que a nuestro criterio no obraron tan dignamente como su carga lo exigía. A algunos de ellos, por falta de elementos de juicio, no hemos podido incluirlos en ninguna categoría. Un Vitoria o un Solano tuvieron buena actuación con sus indios; fueron más bien las causas económicas o las enemistades personales, las que mancharon su prestigio. Lo mismo puede decirse de LARTAUN (Cuzco).

Termina así el primer y más negativo período de la acción del episcopado en pro del indio ⁽²⁶⁾. ¡Sin embargo, todo habría de cambiar bien pronto!

II LOS OBISPOS PROTECTORES DE INDIOS (1528-1544)

Aparición de Bartolomé de las Casas

1. Dos hechos harán cambiar radicalmente la actitud del episcopado con respecto al indio: en primer lugar, la toma de conciencia efectuada por los dominicos en Santo Domingo ha ido ganando terreno en España, hasta el punto de modificar el *modo* de la conquista; en segundo lugar, el descubrimiento y conquista del continente (primero de Tierra Firme, Panamá y Nicaragua, y sobre todo del Imperio Azteca), muestra un panorama inesperado de indios de alta cultura, con organizaciones sociales y políticas que deben tenerse en cuenta.

En efecto, llegado Montesinos en 1512 a España, el Rey Fernando hace constituir una Junta de juristas y teólogos, que se ha denominado la Junta de Burgos ⁽²⁷⁾, sea por la postura de Fonseca, sea por la presión de los colonos, sea por la fórmula conciliadora que usaban los teólogos -especialmente Matías de Paz-, bien que reconociendo que "los indios son vasallos libres del Rey de España, no esclavos", permitían y aun recomendaban el sistema de encomienda, con pago de justo salario, para educar a los indios "perezosos" al trabajo disciplinado. Los encomenderos debían cuidar la conversión de los indios. Las *Leyes de Burgos* se promulgaron el 27 de diciembre de 1513. Poco después, el mismo fray Pedro de Córdoba pasa a España; el Rey convoca una nueva Junta en Valladolid, y dicta nuevas ordenanzas el 28 de julio de 1513 donde limita el trabajo a los hombres, mayores de 14 años; excluye a las mujeres para que permanezcan

⁽²⁶⁾ Fray Vicente de Peraza O.P., sólo permanecerá unos meses en Panamá (1524); fray Luis de Figueroa, Jerónimo, nunca llegará a desempeñar el cargo de obispo; Juan Suárez, aunque electo para Florida (1527), no fue nombrado por Roma. Con estos obispos terminamos la lista de los que llegaron a América hasta 1528.

⁽²⁷⁾ Véase toda esta cuestión en el libro de Joseph Höffner, *la Ética colonial española del siglo de oro*, ECH, Madrid, 1957, p. 235., o en Lewis Hanke, *Colonization et conscience chrétienne au XVIè siècle*, Plon, Paris, 1957, p. 14 ss.; Rafael Altamira, *El texto de las leyes de Burgos de 1512*, en *Rev. Hist. de Amer.*, 4, (1938) 5-79; etc.

en sus casas; y sólo nueve meses de servicio al año, para que el indio pueda sembrar sus tierras.

2. Mientras tanto, en Santo Domingo, tomaba contacto con los dominicos un clérigo secular, encomendero, que -según su testimonio- leyendo la Sagrada Escritura comprendió que era imposible ofrecer a Dios un sacrificio aceptable a la Divina Misericordia si las manos que lo ofrecían estaban manchadas de injusticia; todo esto en 1514, en la isla de Cuba⁽²⁸⁾

El 15 de agosto de 1514 LAS CASAS entrega al gobernador Velázquez sus indios. De inmediato, cumple la labor profética de la predicación; función eclesial que nunca dejará de ejercer hasta su muerte, 42 años después: "Quedaron todos admirados y aun espantados de lo que les dijo, y algunos compungidos, y otros como si lo soñaran, oyendo cosas tan nuevas como eran decir que sin pecado no podían tener los indios en su servicio"⁽²⁹⁾.

La clase encomendera opuso tal obstáculo, que LAS CASAS partió en septiembre de 1515 a España. Fernando, ya próximo a morir, lo recibió amablemente, pero no se tomó ninguna medida.

El primer procurador o protector de indios

3. LAS CASAS se dirigió entonces al regente del Reino, el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros⁽³⁰⁾. Con la muerte de Fernando comenzaba una nueva época, de la cual será beneficiario el episcopado una década después, con la elección de fray JULIAN GARCES OP, obispo de la diócesis Carolense (1531)⁽³¹⁾. La actitud de los dominicos, y ahora del clérigo LAS CASAS, mostraba, por los hechos, que existía sólo una Institución que había dado muestras de poder ocuparse de los indios: la Iglesia.

⁽²⁸⁾ Las Casas habría sido ordenado sacerdote en 1510 (Höffner, pag. 246; Zubillaga Historia, p. 252). Por nuestra parte nos preguntamos ¿cómo pudo ordenarse si no había en América ningún obispo? O fue ya ordenado en España, y en ese caso no vemos por qué no hubiera ya celebrado Misa antes, o es un error (el obispo de Concepción de la Vega, llegará en 1513, fecha en que pudo ser ordenado, o lo fue en 1512, por Manso).

⁽²⁹⁾ Cfr. Höffner, p. 247; Historia de las Indias, III, c. 79 (I, p. 254).

⁽³⁰⁾ Giménez Fernández ha situado bien esta cuestión en su obra: Bartolomé de Las Casas. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1617), 1, Sevilla, 1953, p. 101 55.

⁽³¹⁾ El monarca murió el 23 de enero de 1516.

El cardenal Cisneros envía entonces a los tres jerónimos -orden de monjes que darán 15 obispos a Hispanoamérica hasta el 1620- para inspeccionar las islas y tener en cuenta todo lo necesario para la defensa del indio. Particularmente, debían informar si sería conveniente suprimir o no el sistema de los repartimientos o la encomienda, o tender a reunir a los indios en pueblos, edificándoseles iglesia, escuela y hospital (comenzaba así el sistema de las *reducciones*)⁽³²⁾. Un verdadero plan para la *Reforma-ción de las Indias*.

LAS CASAS escribió a Cisneros: "Vuestra reverendísima señoría mande poner en aquellas islas, en cada una dellas, una persona religiosa, celosa del servicio de Dios y de S.A. y de la población de la tierra, y que procure la utilidad y conservación de los indios con mucha vigilancia e cuidado; la cual en justicia los dichos indios, por que no les sea hecha ninguna sinrazón y sin justicia, y que castigue rigurosamente a los malhechores, y delincuentes, porque esta rigurosidad será gran piedad; y que a S.A. o vuestra reverendísima señoría escriba sin pasión y sin interés ni cudadicia la verdad de lo que hobiere y sucediere y fuere necesario que S.A. o vuestra señoría mande dar muy buena quitación y salario de aquella comunidad, no en indios, porque luego se corrompe, sino en dineros; y allende desde le haga muchas y muy señaladas mercedes acá; porque, si es la que debe, no chico servicio es el que a la Corona real hará, y que con esta tal persona ningún otro juez ni justicia tenga que hacer ni mandar ni estorbarle; porque si los otros jueces o justicias tuviesen alguna cosa para estoróarles su buen celo, porque pensarían augmentar sus ganancias. Esto que dicho toca e cumple mucho el servicio de Dios y de S.A. La residencia que esta tal persona hobiere de hacer, cuando S.A. o vuestra reverendísima señoría mandaren que se la tomen, que el que se la hobiere de tomar sea otra tal persona de mucha conciencia, la cual no haya de tener indios en su vida; ni S.A. o vuestra señoría jamás dellos merced le haga; y así mismo no se sienta de ella que su fin es algún privado interés. Sesto remedio, que con los mayordomos ni procuradores de los indios ni con otros oficiales de las dichas comunidades ni sirvientes dellas tengan ninguna justicia qué hacer ni mandar ni entender, sino sólo la arriba dicha, porque no haya lugar de por temor y amor dellos hacer cosa que venga en detrimento de los indios y de las comunidades dellos"⁽³³⁾.

⁽³²⁾ Historia de las Indias, III, c. 88 (I, p. 296 55.). Sobre las instrucciones para la Reforma, cfr. Giménez Fernández, 1, p. 181-232.

⁽³³⁾ Codoil}-Am, VII, (1867) 20.

4. El cardenal Cisneros depositó su entera confianza en LAS CASAS, por lo que éste recibió el primer nombramiento y el más insigne de todos, de "Protector universal de indios". Veamos cómo el mismo LAS CASAS nos da cuenta de aquel célebre texto: "Por cuanto somos informados ha mucho tiempo que estáis en aquellas partes e residís en ellas, de donde sabéis y tenéis experiencia en las cosas dellas, especial en lo que toca er bien y utilidad de los indios, y sabéis y tenéis noticia de la vida y conservación dellos, por haberlos tractado ... Vos mandamos que paséis a aquellas partes de las dichas Indias y aviséis e informéis y déis parecer a los devotos padres Hierónimos ...de todas las cosas que tocaren a la libertad e buen tractamiento e salud de las ánimas e cuerpos de los dichos indios... y para que nos escribáis e informéis y vengáis a informar de todas las cosas que se hicieren y convinieren hacerse en las dichas islas...que para todo ello vos damos poder cumplido" ⁽³⁴⁾.

Y lo instituía *procurador* y protector universal de indios en todas las tierras descubiertas. El poder y sus derechos eran ilimitados, todavía no contravertidos por cuanto no ejercidos. BARTOLOME DE LAS CASAS tuvo este poder y título hasta su muerte. La Real Cédula tiene fecha del 17 de septiembre de 1516. Como procurador tenía sueldo de 100 pesos oro anuales.

Era LAS CASAS, entonces, Inspector General del trato que recibían los indios, y su fiscal o procurador nato, con amplios poderes para viajar por todas las Indias y volver a España a informar. El 11 de noviembre de 1516 partían los jerónimos hacia el Caribe. LAS CASAS los acompañaba. Lo cierto es que los jerónimos fracasan, y LAS CASAS, criticándolos, regresa a España en 1517 para tomar por primera vez contacto con Carlos V y la corte, en especial con el partido flamenco ⁽³⁵⁾. Llegó poco después, a Barcelona, el obispo JUAN DE QUEVEDO OFM -los franciscanos se opusieron a los dominicos, defendiendo la posibilidad y justicia del sistema de las encomiendas-, quien discutió con LAS

⁽³⁴⁾ En Historia de las Indias, lib. III, cap. 90 (p. 103-105). Las Casas fue "Clérigo procurador de Indios" (Cfr. Codoin-Am VII (1867),101-109). Sobre el procurador de indios véase en Historia de las Indias, Lib. III, cap. 99-105. Algunos de los memoriales a Cisneros: Codoin-Am I (1864) 253-264; VII (1867) 5-11; 22-23.

La institución de la Protectoría nació en la mente de Cisneros en su Plan de la Reformación de las Indias, junto al envío de los jerónimos y del Juez visitador (del 11 de noviembre de 1516).

⁽³⁵⁾ Los tres jerónimos -de los cuales sólo fray Luis de Figueroa jugará algún papel en el futuro de la Isla y será presentado para salto Domingo y Concepción de la Vega como obispo- llegaron el 20 de diciembre de 1516. Habían escrito el 20

CASAS en presencia de Carlos V, el 12 de diciembre de 1519 ⁽³⁶⁾. El fracaso de FIGUEROA en Santo Domingo (1517-1519}, el del propio LAS CASAS en Cumaná (1521-1522), hubiera significado la complicidad definitiva de la Iglesia con la causa del encomendero, y al menos, con la esclavitud de hecho y derecho del indio. Pero había un nuevo factor -el descubrimiento del Imperio Azteca- que haría que se diera a la Iglesia una función que la propia conciencia cristiana había sabido descubrir y configurar: la protección del indio.

Descubrimiento y conquista del Imperio Azteca

5. Ya se había descubierto el norte de América del Sur, desde Cumaná hasta Panamá; por el norte se conocía ya la costa de la Florida, cuando en 1517, Francisco Hernández de Córdoba descubre la isla Cozumel y el continente en la zona de la península de Yucatán, de civilización Maya. Por obra de Cortés se descubrió y conquistó México, y comenzaron a llegar a la Corte informes acerca del número, la cultura, la riqueza y la importancia de aquellos indios. Estas nuevas llegaban al mismo tiempo que las de las violencias que se cometían contra los indios de Tierra Firme -"tierra de nadie"- y la desaparición rapidísima de los indios de las Antillas mayores.

Fue así que se fundó la diócesis *Carolense* en 1519, que será la *Tlaxcala* de 1526. JULIAN GARCES OP, llegaba a México en 1528, algunos meses antes que ZUMARRAGA, único obispo consagrado durante cinco años (37) en todo el continente (desde Coro hasta México) ⁽³⁸⁾.

Los obispos Protectores de Indios en México

6. El primer obispo americano nombrado Protector de Indios, fue DIEGO ALVAREZ OSORIO, que recibió dicha función en 1527, como

de enero de 1517: "Mucho daño reciben los moradores destas partes, así seglares como eclesiásticos, de la ausencia de los obispos (se refieren a la "Sede Vacante" de Santo Domingo ya la partida de Deza de Concepción de la Vega); porque algunos eclesiásticos viven como gente sin pastor... El sacramento de las órdenes e el de la confirmación no se ejercen ni se dan... por no haber obispo presente que lo haga" (Codoin-Am, I, p. 264-281). ,

⁽³⁶⁾ Para todo esto y la experiencia de Cumaná, cfr. Giménez Fernández, Bartolomé de las Casas, Capellán de S.M. Carlos I, poblador de Cumaná (1517-1523), Sevilla, 1960, p. 316 55.; p. 753 55. (esperamos que el autor continúe admirándonos con los tomos restantes. Hemos visto al profesor Giménez Fernández, trabajando paciente y eficazmente en el Archivo de Indias, por lo que esperamos que la obra tendrá su fin). No nos toca a nosotros aquí, por otra parte, ocuparnos de las experiencias de Las Casas; retomaremos más adelante, resumidamente, la vida de Las Casas, para comprender las fuentes de las Leyes Nuevas.

⁽³⁷⁾ Un Diego Alvarez Osorio, obispo de Nicaragua (1531-1537), nunca pudo ser consagrado.

⁽³⁸⁾ Cuevas. Historia. I, p. 253.

veremos más adelante. Pero el primer obispo consagrado que residió en América y ejerció efectivamente dicho cargo fue fray JUAN DE ZUMARRAGA será nombrado el 10 de enero del mismo año, y el secretario de la Audiencia de México recibirá dicho documento el 18 de febrero de 1529⁽³⁹⁾.

El Consejo de Indias, ante el fracaso de las autoridades civiles en promover la defensa del indio, consideró que la única fuerza espiritual capaz de llevar a cabo dicha función era el episcopado. El Rey investía al episcopado como Institución, con la función de defensa, protección y conversión del pobre, del indio, del maltratado, y esta última asumía así, por carga Real, lo que su función apostólica llevaba ya implícito por mandato evangélico y consagración pastoral. Se aunaba entonces la nueva política del Consejo y una voluntad de Carlos V de impedir que "disminuyeran" los indios por el maltrato. La elección de los obispos comenzó a ser estrictamente supervisada, y las exigencias de los candidatos fueron cada vez mayores. Se iniciaba de esta manera el período positivo, que no se interrumpirá hasta 1620, término de nuestra encuesta, donde el episcopado mostrará ser la Institución indiana prototípica de la defensa del habitante autóctono, no sin excepciones y ambigüedades.

Estos poderes serán ejercidos por ambos obispos desde 1528 hasta el 28 de septiembre de 1534 en el caso de ZUMARRAGA -al que se le indicaba por Real Cédula que entregara la protectoría al Presidente de la Audiencia- y hasta 1542, por muerte, en el caso de JULIAN GARCES⁽⁴⁰⁾.

ZUMARRAGA se enfrentó con la Primera Audiencia Mexicana, que por otra parte, debía-en la letra de la ley- hacer cumplir sus veredic-

⁽³⁹⁾ Antes del nombramiento de Osorio no hemos tenido noticia de ningún otro Protector de indios obispo. Que Julián Garcés fue el primer obispo que ejerció dicha función, Junto con Zumárraga, es a: tal punto cierto que recorriéndose la lista de obispos no puede de ningún modo afirmarse lo contrario. Osorio llegará a Nicaragua sólo en 1531.

El 15 de febrero de 1528 se daban instrucciones a Ramírez de Fuenleal sobre la defensa del indio en México (Real Cédula al gobernador Guzmán, Codoin-Ultramar, I (1885) 442-448).

Días después de ser nombrado Garcés, por Real Cédula dada en Toledo el 6 de noviembre de 1528 se nombraba defensor a Miguel Ram(rez de Salamanca, que llegará a Cuba en 1529 (Codoin-Ultramar IX, 1895 379-383); el 10 de mayo de 1531 se le indicará aun la manera de usar la protector(a) (cfr. Codoin-Ultramar X, 1897,93-95).

⁽⁴⁰⁾ G. Icazbalceta, cfr. infra.

tos en pro de la defensa del indio, lo cual evidentemente, la Audiencia no pensaba hacer, ya que era de hecho, la fuente de las mayores injusticias.

ZUMARRAGA, en carta del 27 de agosto de 1529, realizaba un informe prolijo del tratamiento que se daba a los naturales ⁽⁴¹⁾. El obispo muestra cómo el Oidor Delgadillo utiliza a los indios para su servicio personal, no dejando de "hinchar las bolsas": "Los señores de Tlatelulco desta Ciudad, vinieron a mi llorando y borbollones, tanto que me hicieron gran lástima, y se me quejaron diciendo que el presidente e oidores les pedían sus hijas y hermanas y parientes que fuesen de buen gesto, y otro Señor me dijo que Pilar le había pedido mozas bien dispuestas para el presidente (Guzmán), a los cuales yo dije por lengua de un Padre guardián, que era mi intérprete, que no se las diesen, y por esto dicen que han querido ahorcar a un Señor de éstos..." ⁽⁴²⁾.

Continúa el obispo diciendo cómo Delgadillo divertía a sus perros haciendo morder a los indios; de cómo la provincia de Panuco "está destruída y asolada" a causa del Oidor, de donde ha sacado indios y los ha vendido marcados a las islas del Caribe como esclavos ⁽⁴³⁾.

Evidentemente, la defensa de los indios por parte de los obispos, creaba a la Audiencia muchos problemas, que sus miembros explicaban como abuso contra la jurisdicción real. Fue debido a la incesante defensa de los indios que ZUMARRAGA debió comparecer ante la Corte, que no sabía ya si creer a la Audiencia o al Obispo.

Dejemos por el momento la declinación que tuvo que hacer ZUMARRAGA de su cargo de Protector en favor del Presidente de la Real Audiencia -que constituye un segundo momento en la historia de la Protectoría- y veamos rápidamente los nombramientos de Protectores hasta las *Leyes Nuevas*.

7. En México se nombró todavía Protector al obispo de Oaxaca, LOPEZ DE ZARATE (1535-1555), y a VASCO DE QUIROGA, obispo de Michoacán (1538-1565). De la acción de estos dos obispos en favor de

⁽⁴¹⁾ Cfr. Cuevas, l.p. 253ss.

⁽⁴²⁾ Cuevas, Ibid., p. 256.

⁽⁴³⁾ Ibid. El autor comenta cómo hay más de 10 mil indios "herrados" -marcados- y que los cargaron en navíos. Mal comidos y dormidos, sin vestimentas, les atacan las enfermedades y "mueren todos"; otros se arrojan a las aguas y perecen; otros huyen a los montes.

los indios, y la defensa que emprendieron por ellos, puede verse lo que escribimos más adelante ⁽⁴⁴⁾.

Todos estos obispos fueron muy buenos pastores, algunos de ellos realmente excelente (GARCES, ZUMARRAGA) y aún extraordinarios (QUIROGA), difícilmente imitables en épocas posteriores. Su posición "indigenista" es evidente, y en el caso de QUIROGA su genio de organizador y pastor no será quizá después nunca imitado en todo el siglo XVI. En sus territorios, desde la Segunda Audiencia, los indios conservaron muchas de sus antiguas estructuras, y los españoles no los maltrataron como en el Caribe. En el ejercicio de la Protectoría -mal definida como veremos- se enfrentaban continuamente con los poderes seculares y con los encomenderos. El Consejo, la Corona, apoyaban plenamente la acción de los obispos, aunque no les daban medios para cumplir su cometido.

8. En la medida en que el número de los colonos lo permitía, se fue organizando igualmente en México el sistema del repartimiento o la encomienda, y como se fueron descubriendo minas, se forzó al indio a trabajar en ellas. El obispado no permaneció indiferente ante este hecho, pero no se opuso por principio. Sólo VASCO DE QUIROGA, "más obispo de yndios que de españoles" ⁽⁴⁵⁾, creó el sistema de las *Repúblicas de los Hospitales* que permitía al indio vivir sin influencia del español; contando QUIROGA con indios más cultos realizó a la perfección lo que FIGUEROA intentó efectuar con los primitivos caribes de Santo Domingo. Ya en carta del 14 de agosto de 1531 -será obispo sólo en 1537- manifestaba al Rey la posibilidad de crear las reducciones con indios únicamente, y "a las derechas como en la Iglesia primitiva", todo siendo Oidor de México. Utilizó entonces el método de la evangelización pacífica entre los Tarascos, ya desde su experiencias en 1532 a 1535. Será entonces, el primer obispo y el primer hispánico en demostrar la posibilidad de la pacificación sin armas, y la organización de comunidades indias con "policía" (= civilizadas). QUIROGA no fue sólo Protector de indios, sino mucho más, el Civilizador de los Tarascos sin dejar por ello de ser su apóstol y misionero.

Cuevas, I, p.457 55., transcribe dos cartas de Zumárraga, firmadas por éste como: "El electo, Protector". El obispo tenía plena conciencia de su función, y la desempeñaba con entereza. Para ello no sólo se opuso a Guzmán, sino igualmente al hermano de éste, en Oaxaca, y al Alcalde mayor de los Zapotecas "que ha quemado hartos y herrado no pocos" (carta del 1530).

⁽⁴⁴⁾ Véase la Segunda parte, en los obispados de Oaxaca y Michoacán.

⁽⁴⁵⁾ Carta de su sucesor Medina, del 4 de marzo de 1582 (AGI, México 374).

En América Central

9. En América Central se organizó, igualmente, en torno a las ciudades y villas hispánicas, el sistema de los repartimientos, encomiendas y el trabajo forzoso del indio en las minas. El primer obispo en llegar a esta región fue DIEGO ALVAREZ OSORIO (1531-1537), de Nicaragua⁽⁴⁶⁾. En la Real Cédula del 2 de mayo de 1527 se lo nombraba Protector, y en la del 4 de abril de 1531 recordándole esa obligación⁽⁴⁷⁾, se estipulaba que podía enviar personas con el fin de inspeccionar el estado en que se encontraban los indios; que debía informar temporariamente, y que podía tener lugartenientes para ejecutar condenaciones hasta 50 pesos oro. En 1539 se nombraba igualmente Protector de indios a CRISTOBAL DE PE-DRAZA, obispo de Honduras (1545-1553)⁽⁴⁸⁾. En esa época se nombraba también a JUAN DE ORTEGA el 23 de agosto de 1538, Protector, y en 1540 a JUAN DE ARTEAGA; los dos primeros obispos electos de Chiapas; no llegó ninguno de ellos a residir.

Sin lugar a dudas, el más importante obispo de la época anterior a las *Leyes Nuevas*, fue FRANCISCO DE MARROQUIN, obispo de Guatemala (1533-1563), quien trajo a su diócesis a BARTOLOME DE LAS CASAS, y le permitió realizar una experiencia capital, como veremos en el párrafo siguiente. En carta del 20 de enero de 1539, en función de protector, muestra la necesidad de reunir a los indios en pueblos; indica que no deben diezmar, y que necesitan mucho más que un solo protector⁽⁴⁹⁾. FRANCISCO DE MARROQUIN, el tan prudente y ejemplar pastor, pedía al Consejo aclaraciones sobre el título de Protector que había recibido: "Asimismo ay necesidad que V.M. declare o mande declarar qué cosa es ser protector, ya qué se extiende, y si somos jueces, y si como tales podemos nombrar executores alguaciles para nuestros mandamientos, y asimismo escrivanos, y si los visitadores que enviamos podrán llevar varas, pues van como jueces, y si esto compete solamente a los protectores y no a los gobernadores, pues a ellos solos es encomendada la protectoría y visita-ción ...vista la necesidad destas gentes, no un protector, sino muchos habían de tener"⁽⁵⁰⁾.

⁽⁴⁶⁾ Este obispo escribía tiempo después que los indios morían de hambre en Nicaragua desde 1528 (cfr. supra, AGI, Guatemala 110).

⁽⁴⁷⁾ AGI, Guatemala 401.

⁽⁴⁸⁾ Cfr. AGI, Guatemala 164.

⁽⁴⁹⁾ AGI, Guatemala 156. De su acción entre los indios no debe olvidarse la fundación de hospitales donde "se reciben los indios de que ay mucha necesidad" (cartas del 28 de febrero de 1542 y del 20 de abril de 1556; AGI, ibid.).

⁽⁵⁰⁾ Cartas de Indias, Madrid, 1877, p. 427.

FRANCISCO DE MENDAVIA, de los jerónimos, obispo de Nicaragua (1539-1541), fue igualmente nombrado Protector.

Vemos entonces, que todos los obispos de esta época fueron Protectores, es decir, que para la Corona y el Consejo, el obispo era al mismo tiempo el "Padre de los Indios".

En el Caribe

10. Por influjo de la nueva política indigenista -a partir del nombramiento de OSORIO, GARCES y ZUMARRAGA- el Caribe comenzó a beneficiarse de obispos protectores de indios. El primero de ellos fue SEBASTIAN RAMIREZ DE FUENLEAL, obispo de Santo Domingo (1529-1531). En carácter de tal, critica las "entradas" que realizan los conquistadores y mercaderes a Santa Marta, sólo para robar el oro a los indios y esclavizarlos ⁽⁵¹⁾. Nuestro obispo se levanta contra la tradición isleña y critica duramente a los que esclavizan al indio. Con su presencia y la de su sucesor ⁽⁵²⁾, la situación del indio hubiera mejorado, pero de hecho, eran muy pocos los que quedaban. De todos modos, los obispos recibían el nombramiento de Protector junto con el de obispo, tales los casos de RODRIGO DE BASTIDAS, obispo de Coro (1534-1542) y de Puerto Rico (1542-1567), MIGUEL DE BALLESTEROS, de Coro (1543-1558), DIEGO DE SARMIENTO, de Cuba (1538-1544) ⁽⁵³⁾. Ninguno de ellos cabe destacarse por una acción especial en favor de sus indios.

En Nueva Granada

11. Estudiemos ahora una de las zonas más críticas, donde la esclavitud del indio fue aún permitida por la Corona. Se trata de la región que sería después jurisdicción del arzobispado de Santa Fe de Bogotá.

⁽⁵¹⁾ Carta del 11.de agosto de 1531 (AGI, Santo Domingo 93).

⁽⁵²⁾ Debe tenerse en cuenta que Alonso de Fuenmayor, Presidente del Consejo de Navarra y desde 1533 en la Isla -siendo Presidente de la Audiencia de Santo Domingo cuando se le nombró obispo- era una personalidad de gran envergadura para la pequeña isla, y continuó con fruto los trabajos de Fuenleal.

⁽⁵³⁾ Codoin-Ultramar, p. 11, se dice: "El obispo de Cuba sea Protector de los indios de ella, como al principio se daba a todos los prelados. ...".

Las costas del norte del futuro Nuevo Reino de Granada fueron durante algún tiempo la reserva de indios de donde se les sacaba para llevarlos a la Española, Cuba, y tiempo después, cuando en Panamá los indios faltaron -porque huían de los españoles-, se vino a buscarlos en Cabo de la Vela y otras partes, por el fracaso de las pesquerías de perlas. Aun llegado en 1526, Rodrigo de Bastidas como gobernador, la protectoría no se realizaba de ningún modo ⁽⁵⁴⁾. Aunque hubiera una espléndida legislación, los indios eran de hecho esclavizados y deportados. Los mercaderes hacían "rescate" de indios, y los conquistadores "entradas", lo que producía que la población huyera a las montañas y después a Los Llanos. En las "capitulaciones" los conquistadores debían proteger al indio -tal como las de Oviedo en Cartagena en 1523-, Bastidas -Santa Marta en 1524-, Espinoza -en río San Juan en 1527-. La presencia de los religiosos no cambiaba la situación, porque elegidos y "mantenidos" por el conquistador, debían ser sus adictos. No se conoce documento en que dichos religiosos efectúen una función de protectoría contra los descubridores ⁽⁵⁵⁾. Los indios estaban a merced de los españoles, como mano de obra, como esclavos -en la costa norte de Nueva Granada- siendo objeto de continuas "cabalgadas" o "salidas".

12. En la etapa pre-episcopal fue instituida la protectoría de indios en la costa norte del continente sudamericano, por el nombramiento de fray Tomás de Ortiz, de los dominicos, conocido por sus actuaciones en el mar Caribe y México. El 15 de febrero de 1528 se lo nombra por Real Cédula con el título de protector ⁽⁵⁶⁾.

El 2 de mayo de 1527 se había nombrado protector al obispo de Nicaragua ⁽⁵⁷⁾, ya Ortiz se le expide una Real Cédula análoga.

"Después de enumerar largamente e indignarse -como ya era costumbre- de las vejaciones y malos tratos que se hacían a los indios, se le

⁽⁵⁴⁾ Cfr. Juan Friede, los orígenes de la protectoría de indios en el Nuevo Reino de Granada (Primera Mitad del siglo XVI), la Habana, 1956.

⁽⁵⁵⁾ Ibid. p. 4.

⁽⁵⁶⁾ AGI, Panamá 234, lib. III, fol. 82 (Friede). Juan de Barrios y Toledo, siendo sólo religioso, fue nombrado Protector de indios de Guadalajara (y después fue electo obispo); igualmente Jerónimo de Ballesteros, en 1540, para la zona de Cartagena; Hernando de Luque para el Perú en 1529; en 1538 Garci Díaz Arias para Quito, etc. Pero a tal grado iba unida la protectoría al carácter episcopal que casi todos ellos fueron elegidos después obispos.

⁽⁵⁷⁾ AGI, ibid. 233, 11,265 (Friede).

da al protector un ambiguo derecho para 'ejecutar' en las personas culpables las penas previstas por las leyes protectoras, y se ordena al gobernador ya los demás jueces darle para ello 'favor y ayuda' .Es, pues, una de tantas cédulas ilusorias, con que el Rey 'descargaba su conciencia' en la de los frailes, obispos o gobernadores, pero que por no contener mroidas prácticas con que forzar su cumplimiento, no influyeron notablemente en la realidad americana. Pero a esta cédula, siguió otra, de carácter muy distinto. Fue la expedida unos meses más tarde, el 17 de agosto del mismo año ⁽⁵⁸⁾, con que se le entregaban al Protector instrucciones precisas sobre sus derechos y deberes. Allí se declaraba que las Cédulas que hasta entonces habían sido despachadas parecían no haber sido suficientes' ...para refrenar la codicia de los pobladores en la dicha tierra, ni para excusar el maltrato de los indios' .Por consiguiente, se autorizaba a fray Tomás a expedir 'todas las leyes y ordenanzas' que considerase convenientes para lograr la protección de los indios, enviándolas al Consejo de Indias para su aprobación. Si esta amplia autorización (no se trata de un simple derecho de informar, sino en cierto modo de legislar) es ya por sí sola una notable innovación sobre el título ambiguo de 'Protector', lo es más el mandamiento expreso a los vecinos y pobladores, para que, mientras lleguen las decisiones reales “ ...guarden y cumplan lo que así vos -es decir , el fraile- mandáredes y ordenáredes cerca de ello, so las penas que vos les pusiéredes ...' El Protector en este caso no sólo tenía un derecho mal definido de 'protejer' a los indios y quejarse de las vejaciones cometidas, sino también el poder legal de elaborar e imponer aquellas disposiciones protectoras que le pareciesen necesarias para hacer efectiva esta protección. En lo referente a los indios esta Cédula Real pone al protector muy por encima del propio gobernador. El cura legisla, el gobernador y oficiales hacen que se cumplan las disposiciones de aquel" ⁽⁵⁹⁾.

13. El Consejo era influenciado por las doctrinas lascasianas. Los vecinos de los pueblos, villas y ciudades hispánicas, protegían con pasión el sistema que significaba de hecho la esclavitud del indio. Todo esto no podía menos que provocar la ruptura entre el protector que defendía al indio e informaba al Consejo, y el colono hispánico en América que vivía del trabajo del indio.

Cuando el gobernador García de Lerma, en Santa Marta, emprendió su primera expedición en 1529 contra los indios de Vecuya y Gauguya,

⁽⁵⁸⁾ AGI, *ibid.*, fol. 184.

⁽⁵⁹⁾ Juan Friede, *op. cit.*, p. 5-6.

el tesorero escribió: "El protector fray Tomás de Ortiz, se parte para allá para ver si los puede hacer de paz y que estén en la obediencia de V.M. y cuando no quisieren, hacerles guerra. .." ⁽⁶⁰⁾.

Pero el protector explicaba: " En esta tierra hay más daño del que allá han informado, porque una cosa es oírlo y otra verlo... En esta entrada quedaron los indios escandalizados y alborotados y con odio a los españoles que si Dios no remedia, las fuerzas nuestras no bastan para sedar ni mitigar su justa saña, porque certifico a V. Merced que toda la tierra por donde fue (el gobernador) quedó tan destruida, robada y asolada, como si el fuego pasara por ella. ..Vi que el Dios y la administración que les enseñan y predicán es: 'Dadme oro, dadme oro' ...y tomando tizones para quemar sus casas... Esto hacía el gobernador apeándose en cada pueblo..."⁽⁶¹⁾.

Zamora describe la situación claramente y explica el porqué fray Tomás regresó a España en 1532, ya "que ni como obispo podía remediar tantos males, ni como protector defender a los indios... porque los motivos de la conquista iban por diversos y diferentes caminos de los que él pretendía y convenía y traía ordenado y pensado... puesto que (el gobernador) excedía a sus antecesores, llevando a fuego y sangre la guerra, sin más motivo que el de no tributarle (los indios) canutillos de oro y dejarse cautivar para que los llevasen a vender como esclavos" ⁽⁶²⁾.

Llegó a tanto, que los vecinos escribieron al Rey que fray Tomás -permítasenos tal como está escrito para mostrar la calidad de los acusadores- "es puto y hereje y ladrón" ⁽⁶³⁾. Todos los medios eran lícitos a aquellos conquistadores para desprestigiar al Protector de los Indios, que, fracasado, volvía a España.

14. Desde 1533 la Corona comienza a nombrar automáticamente a los obispos como protectores de indios en la zona que tratamos. Sin embargo, se les da una Protectoría "segundo modo", es decir, como la que se restringiera a Tomás de Ortiz desde 1531. Una protectoría mal definida, sin poder legal ni judicial, sin poder sobreponerse al poder del gobernador

⁽⁶⁰⁾ AGI, Patronato 197, Ro. 5 (Friede).

⁽⁶¹⁾ AGI, Justicia 1r12, Ub. 2 (Friede). El gobernador decía: "¿Que por qué habían ellos de sufrir protector, ni obispos en la tierra...? Que lo echasen en navío sin velas ..." (Friede).

⁽⁶²⁾ Cfr. Juan Friede, op. cit., p. 7.

⁽⁶³⁾ Ibid.

o las Audiencias. En verdad, esta institución no logrará liberar al indio del estado en que los colonos y gobernadores lo han sumido. Por otra parte, y en la medida en que quiera hacerse efectiva la dicha protectoría, el colono se volverá contra el indio y lo colmará de mayores injusticias. Era un arma de doble filo.

"Los obispos-protectores reciben importantes atribuciones legales que les permiten, por lo menos teóricamente, intervenir en las relaciones entre indios y blancos. Son ellos, y en su nombre los religiosos que acompañaban a los conquistadores, los que dicen en cada caso si existe una "justa causa" de hacer guerra a una tribu indígena y con esto legitimar su esclavitud, como era el caso del obispo de Santa Marta, el licenciado Tobes. Otro Obispo, fray JUAN DE ANGULO, recibe la autorización de repartir naborías entre los conquistadores. A los Obispos se reserva una efectiva intervención en la tasación de los tributos. Además, muy pronto, intereses de índole política que aconsejaban una más estrecha vigilancia sobre los desmanes de los encomenderos, conquistadores y Justicias Reales en América, convierten a los Obispos en informadores confidenciales del Rey sobre asuntos generales de Gobierno" ⁽⁶⁴⁾.

15. ALONSO DE TOBES (1534-1536) fue el primer obispo y protector de indios de Santa Marta. Tuvo grandes problemas con el gobernador ⁽⁶⁵⁾, a tal punto que Pedro Fernández de Lugo, al acordársele el gobierno, pidió que no se enviaran obispo ni religiosos "hasta que esté poblada y pacificada la tierra"; es decir, se evitaba así el ser juzgado en el tiempo de las guerras de conquista, y en la injusticia del despojo a sus primitivos habitantes ⁽⁶⁶⁾.

⁽⁶⁴⁾ Friede op. cit., p. 11. Los obispos informaban al Rey de manera confidencial los más variados problemas. En cada carta que citamos a lo largo de este trabajo se puede leer, casi siempre, al comienzo, la fórmula de: "He recibido la Real Cédula de... a lo que respondo...". Así se encargaba en Cédula del 28 de enero de 1533 y al obispo de Santa Marta el dar informes sobre el Gobernador y Oficiales lo mismo a Tomás de Toro el 21 de mayo de 1534, etc. "Los obispos y religiosos gozan de la plena confianza del Monarca y del Consejo" (Ibid., p. 12).

⁽⁶⁵⁾ AGI, Santa Fe 187 (Friede). Real Cédula del 28 de enero 1533.,

⁽⁶⁶⁾ Cfr. Juan Friede, op. cit., p. 12.

Lo mismo acaeció con JUAN FERNANDEZ DE ANGULO, que aunque no siendo lascasiano, informó al Consejo claramente de la actuación de los pobladores. Puede verse en la Segunda parte alguno de sus juicios escritos en sus cartas ⁽⁶⁷⁾.

Fray TOMAS DE TORO, obispo de Cartagena escribía al Rey: "Tene(d) en gran secreto lo que había escrito, porque a saberse que él escribe esta relación, seguirse han muchos inconvenientes, como se siguieron al licenciado TOBES, electo de Santa Marta, protector de indios, con el gobernador Lerma...y al obispo de México, fray JUAN DE ZUMARRAGA, sobre haber escrito y dar abispos a los de su Real Consejo de lo que en la Nueva España pasaba...Por donde quiera que van (los españoles) queman con sus pies las hierbas y la tierra por donde pasan, y ensangrientan sus manos matando y partiendo por medio niño; ahorcando indios, cortando manos y asando algunos indios e indias, porque no les dicen donde hallaren oro, que esto es su apellido y no el de Dios y el de V .M. Ni los unos ni los otros pueden oír el nombre de cristianos más que demonios y basiliscos. ..." ⁽⁶⁸⁾.

Lo grave para la historia es que estos informes confidenciales han quedado inéditos, mientras que los cronistas, como conquistadores que eran, no dejaron de hablar mal de obispos y protectores, al menos, de olvidarlos u olvidar sus acciones en la defensa del indio.

El tercer obispo de Santa Marta, CALATAYUD, ante la oposición sistemática de los colonos a su obrar continuo en favor de los indios, pidió primeramente que se le eximiera de cumplir la función de protector, para al fin, en 1547, renunciar a ese deber sin resortes legales para cumplir sus funciones ⁽⁶⁹⁾. Había sido nombrado protector el 6 de junio de 1543.

⁽⁶⁷⁾ Fue nombrado el 26 de enero de 1549 obispo de Santa Marta (1538-1542).

Otros protectores en esta zona fueron: fray Jerónimo de Loaisa O.P. (1538-1542), nombrado protector el 31 de mayo de 1538, de la diócesis de Cartagena. Fernández de Angulo escribía el 20 de mayo de 1540: "el áspero y cruel tratamiento es la causa de la guerra que hacen los de guerra y de la idolatría de los de paz". (AGI, Santa Fe 230). El 10 de septiembre de 1540 se nombró protector de Cartagena a Jerónimo de Ballesteros, para reemplazar a Loaisa, electo para el Perú. Poco después se nombraba igualmente protector al obispo Francisco de Santa María, en Cartagena (1543-1550).

⁽⁶⁸⁾ AGI, Justicia 1123 (Friede). Nombrado Protector el 21 de mayo de 1534.

⁽⁶⁹⁾ AGI, Patronato 197, Ro. 20 {Friede}.

En el Perú

16. El Perú nacía en el período positivo -diríamos así- cuando los obispos eran Protectores de Indios. Fray TOMAS DE BERLANGA, Panamá (1534-1544), fue nombrado Protector -y su posición mostraba ya la conciencia que el obispado había tomado con respecto a la defensa del indio-. No fue un indigenista ejemplar, pero distaba mucho de la indecisión o ambigüedad de un QUEVEDO. En las *Capitulaciones* de Pizarro se le exigía el buen tratamiento del indio, y por ello, se dio el título de *Protector de Indios* al socio eclesiástico de la expedición, el Maestrescuela de Panamá, HERNANDO DE LUQUE (el 26 de julio de 1529). Poco después se extendía igual derecho a fray Reginaldo de Pedraza OP, el 11 de marzo de 1531, ya que LUQUE no se hizo cargo de la diócesis de Tumbes ni tomó activa participación en la conquista del Perú. Pedraza fue, entonces, Protector del Cuzco, de todo el Perú ⁽⁷⁰⁾. Se nombraba igualmente; GARCÍ DIAZ ARIAS, antes de ser obispo, como *Protector de Indios* de la región quitense, el 20 de julio de 1538. El primér obispo Protector de Indios fue fray VICENTE DE VALVERDE, Cuzco (1538-1542) ⁽⁷¹⁾. Por último, fue nombrado igualmente JERONIMO DE LOAISA, de Lima (1543-1575) ⁽⁷²⁾.

Hasta el 1544 -fecha de la recepción de las *Leyes Nuevas*- no hubo otro obispo hispanoamericano residente. Como hemos visto, todo ellos fueron nombrados Protectores.

Equivocidad de la Protectoría

17. Las Reales Cédulas de nombramiento de un obispo-protector eran casi siempre semejantes. Tomemos una -en parte- a modo de ejemplo: "A vos el licenciado TOBES, obispo electo de la provincia de Santa Marta...Sepáis que nos somos informados que a causa del mal tratamien-

⁽⁷⁰⁾ Es el período pre-episcopal de la Protectoría.

⁽⁷¹⁾ AGI, Patronato 192, No.1, R. 19. En carta del 20 de marzo de 1539 decía: "en lo de la protección de los indios que V.M. me mandó que entendiese ...". y lamentándose de las brutalidades cometidas contra los indios exclama: "...Agora la mayor parte de la ciudad (del Cuzco) está derribada y quemada...". En esta carta del Protector hace ver cómo muchos indios traídos desde México y Panamá están sin que se los defiendan.

⁽⁷²⁾ Mientras tanto, el antiguo Protector de Quito era obispo (Garcí Díaz Arias, nombrado en 1540), y el mismo Solano (1544-1560), obispo de Cuzco sería igualmente nombrado Protector. El nombramiento de Loaisa se efectuó por Real Cédula del 4 de abril de 1542.

to que se ha hecho y mucho trabajo que se ha dado a los indios naturales de nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano...no mirando las personas (seglares) que los tenían y que tienen a su cargo y encomienda... han venido en tanto disminución que casi las dichas Islas y Tierras están despobladas...y porque se haga (que no disminuyan) ...y los indios de ella se conserven y vengán en conocimiento de nuestra santa Fe católica, que es nuestro principal deseo...seáis Protector y defensor de los indios de dicha provincia; Por ende, nos mandamos que vayáis a la dicha provincia y tengáis en mucho cuidado de mirar y visitar los dichos indios..." (73).

Sin embargo, la Protectoría, que nació de hecho por una necesidad, nunca llegó a poseer una estructura jurídica clara. En un primer momento -ZUMARRAGA, ORTIZ, VALVERDE, etc.- pareciera que el obispo tenía plenos poderes (veremos después el caso paradigmático de JUAN DEL VALLE), mayores aún que las autoridades civiles -gobernadores, audiencias- ya que en cuestión de indios podía dictar autos o leyes, imponer penas, nombrar alguaciles, levantar pleitos, proponer penas, encarcelar a los opositores en prisión; en fin, un poder máximo al que podría apelar el indio. Pero de hecho -y en cada obispado se repitió exactamente esto- por cuestión de defensa del indio, chocó violentamente la autoridad civil -que defendía, implícitamente, los intereses del encomendero, y por otra, los derechos del Patronato- con los obispos. Inmediatamente, se elevaban los pleitos al Consejo. El Consejo, y el Rey -cuestión muy negativa para los que quisieran irresponsabilizar al Patronato de las injusticias cometidas- sistemáticamente, fueron dando razón a los gobernadores y audiencias, y quitando poco a poco toda validez a la Protectoría. Veamos en dos o tres ejemplos esa "devaluación" de la institución de la Protectoría.

ZUMARRAGA, supo oponerse a la primera Audiencia, por defender a sus indios. Pero el Patronato no sólo lo llamó a España, sino que lo desautorizó en el futuro -para defender la primacía del mismo Patronato-, ya que por Real Cédula del 28 de septiembre de 1534, dada en Valencia, se trasladaba la protectoría del obispo al Presidente de la Audiencia (74). En el mismo sentido, en Santa Marta, fray Tomás de Ortiz -que

(73) AGI, Santa Fe 1174 (Friede, Colec. Doc. Col., 111,12), Real Cédula del 28 de enero de 1533, dada en Madrid. El documento continúa indicando cómo el Protector visitará los indios, cómo realizará las "pesquisas", etc.

(74) Es éste un anticipo de lo que ocurrirá sistemáticamente después del fracaso de las Leyes Nuevas, y que significará una nueva etapa en la historia de la Protectoría, que dejará de ser función explícita del obispado.

no era un lascasiano, ya que admitía la encomienda- debió enemistarse con el gobernador, sanguinario conquistador que cometió las mayores inhumanidades. El gobernador se le opuso porque veía en la Institución de la Protectoría un freno a su libertinaje -y quizás un llamado de atención a su adormecida conciencia moral-. Lo cierto es que la misma Corona, rehace el camino y desautoriza al Protector. Por la Real Cédula del 25 de enero de 1531, se revocan las facultades otorgadas ⁽⁷⁵⁾. Por ella el Protector sólo podía realizar pesquisas o informaciones, imponer penas hasta de 50 pesos oro, no teniendo primacía sobre el poder civil o las Justicias ⁽⁷⁶⁾.

18. La misma "marcha atrás en la política de la Corona" -permítasenos la vulgar pero expresiva imagen- se produjo en el Perú. El 20 de marzo de 1539 -carta citada arriba- escribía el obispo y Protector de Indios del Perú, VALVERDE, indicando cómo su título de Protector era contravertido por los conquistadores. El obispo interpretaba su nombramiento en el sentido de ser juez, y poder por ello: encarcelar, juzgar y castigar a los culpables de crímenes contra los indios. Pero se le decía que sólo era "procurador", y por ello únicamente podía acusar ante la Justicia, abrir pleitos, pero no arrogarse el grado de primera instancia efectiva ⁽⁷⁷⁾. La muerte en manos de los indios le evita a VALVERDE la triste noticia de la desautorización de la que eran objeto los obispos en todas partes. Si algunos siguieron cumpliendo dicha función, como un MARROQUIN, QUIROGA o LOAISA, fue porque supieron evitar el oponerse abiertamente a los encomenderos y autoridades (comprometiendo, evidentemente, la defensa del indio).

Hubo aun nombramientos después de la crisis de las *Leyes Nuevas*, como veremos, pero serán según la fórmula "mitigada", por no decir ineficaz .

⁽⁷⁵⁾ AGI, Santa Fe 1174, L. 1, fol. 55 (Friede).

⁽⁷⁶⁾ A tal punto que si el Protector nombraba visitadores debían ser aprobados por las autoridades (gobernador o Audiencia), y los pleitos quedaban bajo la jurisdicción del gobernador y no del Protector. Ortiz fue criticado por Las Casas "por hablar en el Consejo de Indias contra todos los indios sin hacer diferencias, fue muy demasíadamente inconsiderado y temerario" (Friede, op. cit., p. 9); no era entonces que se le desautorizaba por ser un revolucionario. ¡Era una tendencia general! La protectoría se transformaba sólo en un "agente de informaciones" serias y seguras. La clase encomendera había ganado la batalla.

⁽⁷⁷⁾ Valverde había defendido en especial la libertad de los indios forasteros o yanaconas, que no debían prestar "servicio personal". El mismo Marroquín en Guatemala veía la ambigüedad de la Protectoría, y en carta del 15 de agosto de 1539, pedía se explicitaran las atribuciones del Protector (Cartas de Indias (1877) 426-428).